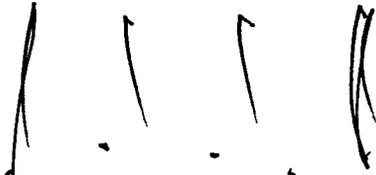


plazo para la realización de estos trabajos será de 40 días desde la fecha de expedición del acta de inicio." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificadas del Contrato de Prestación de Obra N° 286 de 2021 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

Para constancia, se firma en Manizales a los **31-12-2021**



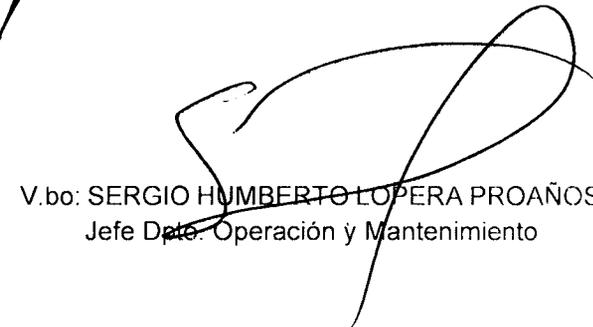
ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ
Contratista



V.Bo: **BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ**
Secretaría General



V.bo: **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

Andrés G

ELABORÓ: Andrés Felipe Giraldo Rios.



OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 286 DE 2021 CUYO OBJETO ES: OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR LA AGRIPINA POR REPOSICIÓN DE EMERGENCIA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE SALAMINA.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **15.963.050** de Salamina, actuando en nombre propio, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el *otrosí N° 01 al contrato 286 de 2021*, suscrito entre las partes el día 31 de diciembre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el contrato 286 de 2021 el día 30 de noviembre de 2021. **2)** Que, el contrato en mención actualmente se encuentra por iniciar. **3)** Que, el 31 de diciembre de 2021, el Ingeniero de Zona de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en su calidad de supervisor del presente contrato, solicita la modificación de la Cláusula Tercera del mismo negocio jurídico; argumentando, que no se ha podido dar inicio con ocasión de las fuerte e intensas lluvias y la escasez de mano de obra no calificada por la temporada de fin de año en el municipio de Salamina. **4)** Que, el presente otrosí modificatorio se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 27 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. **5)** Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., encuentra ajustada y motivada la presente modificación al contrato N° 286 de 2021. **6)** En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente *Otro sí al Contrato de Obra N° 286 de 2021*, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula tercera del contrato 286 de 2021, en el sentido de prorrogar el plazo establecido desde un inicio; cláusula que anteriormente establecía: "**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.". Por lo que quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA:** "El

